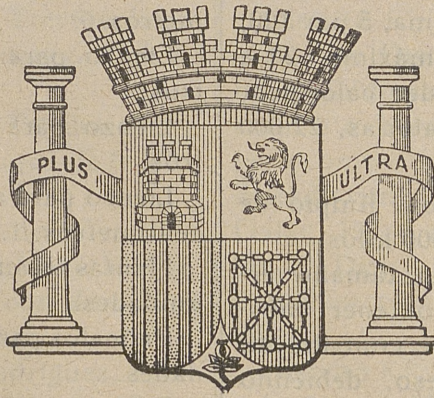


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 873

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Teniente Coronel Jefe del Centro de Movilización y Reserva número 13 dice a este Gobierno lo siguiente:

«Cumpliendo lo dispuesto en la circular publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 156, de 6 de Julio último, se remitieron a los señores Alcaldes los impresos necesarios para la redacción de la Estadística y Estudios Administrativos, y a cuyo servicio no se dió cumplimiento. En 14 de Octubre y 27 de Diciembre últimos se reiteró el cumplimiento del mismo a los Alcaldes que se relacionan, y no habiéndose recibido hasta la fecha, lo pongo en conocimiento de V. E. por si estima conveniente su publicación en el «Boletín Oficial» y a fin de que se lleve a cabo a la brevedad posible.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se dé el más exacto cumplimiento al servicio estadístico que les tiene encomendado el Centro de Movilización y Reserva, con la mayor urgencia; dando cuenta, al propio tiempo, a este Gobierno de haberlo efectuado, pues de no hacerlo así les

será impuesta el máximo de multa con la que desde luego quedan conminados.

Valladolid, 19 de Febrero de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Ayuntamientos que se citan

Cervillego de la Cruz.
Gomeznarro.
Lomoviejo.
Moraleja de las Panaderas.
Rubí de Bracamonte.
Boecillo.
Iscar.
Megeces.
Pedrajas de San Esteban.
Pozaldez.
Valbuena de Duero.
Villavieja del Cerro.
Castronuevo de Esgueva.
Villaco.
Villarmentero de Esgueva.
Arroyo.
Gatón de Campos.
Villabaruz de Campos.

Núm. 872

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura

CIRCULAR

Providencia.—Como no obstante lo dispuesto en la circular de este Gobierno civil de fecha 19 de Enero último, sobre formación y remisión del 1 al 5 del actual, de una estadística de producción y existencia de trigo, se ha cerra-

do dicho servicio y elevado a la Superioridad sin haberlo tenido en absoluto en cuenta los Ayuntamientos de Bahabón, Cogeces de Iscar y Curiel, siendo de notar que los de Cogeces y Curiel, son reincidentes en el incumplimiento de esta misma clase de servicios, lo cual constituye infracción a lo dispuesto por este Gobierno; en su consecuencia he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas en el Decreto de Abastos de 6 de Marzo de 1930, y disposiciones complementarias, imponer al Alcalde y Secretario de Bahabón, la multa de 50 pesetas a cada uno, y a los Alcaldes y Secretarios de Cogeces de Iscar y Curiel, a cada uno la multa de 100 pesetas.

Las expresadas multas las harán efectivas en esta Sección dentro del plazo de diez días, en el correspondiente papel de pagos al Estado, pudiendo durante ellos recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura por conducto de esta Sección, y previo depósito del importe de las multas en la Delegación de Hacienda, sin cuyo requisito no les sería admitido el recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los Alcaldes y Secretarios multados, comenzando a correr los plazos desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 20 de Febrero de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 875

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, y previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Rábano, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de viruela ovina en el término municipal de dicho pueblo de Rábano, y cuya enfermedad fué declarada existente por variolización, en circular de este Gobierno civil de fecha 5 de Diciembre de 1933 («Boletín Oficial» del día 8).

Valladolid, 19 de Febrero de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 909

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada

con una póliza de 4'50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las doce del día 27 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de tres grados, 2.200 kilos.

Alfalfa seca, 5.000 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.500 kilos.

Algodón para medias, 90 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.100 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 770 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 800 kilos.

Cacao Fernando Póo, extra, número 5, 500 kilos.

Café tostado, 20 kilos.

Carbón antracita, tamaño coque, debiendo reunir las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100, y calorías, de 7.000 a 7.500, limpio de tierra y piedra, 62.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, y tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 20 a 25 por 100, y poder calorífico, de 6.000 a 6.500 calorías, 22.000 kilos.

Carbón de encina, limpio de tierra y piedras, 1.500 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 38.000 kilos.

Carne de cordero, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 300 kilos.

Carne de cordero lechazo, de res sana, limpia de sangre, menudos e inmundicias, 800 kilos.

Carne de ternera, 108 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescuezo, pecho y falda, 11.200 kilos.

Cebada en grano, 600 kilos.

Cretona para delantales, 100 metros.

Cretona para chambras, 100 metros.

Escabeche de besugo o pescadilla, indicándose el peso exacto de las latas y ofreciéndose por kilos, dos cajas.

Escocesa para forros, 1.000 metros.

Gallinas, 132 unidades.

Harina de trigo, de trigo candado, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 28.250 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 16.000.

Hule impermeable, 85 metros.

Jabón blanco de aceite, 1.600 kilos.

Judías blancas, de buena cochura, 1.900 kilos.

Judías pintas, 800 kilos.

Lentejas esterilizadas, 100 kilos.

Leña en cañas pequeñas, 2.000 kilos.

Leña seca menuda, 4.000 kilos.

Leña en rajas, 16.000 kilos.

Lienzo para atillos, 100 metros.
Lienzo para calzoncillos, 100 metros.

Lienzo para camisas, 100 metros.

Lienzo para pañales, 400 metros.

Lienzo para sábanas, ancho 170 centímetros, 1.200 metros.

Mantas blancas de lana, 110 unidades.

Pañuelos para la mano, 600 unidades.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 600 kilos.

Patatas amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencia de tierra, 20.500 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 250 kilos.

Pulpa de remolacha, 1.000 kilos.

Ramera verde de pino, no tallado, que no tenga cañas ni cándalo, con un peso aproximado la carga de cinco haces, de 35 a 40 kilos, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.400 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 5.500 kilos.

Servilletas, 200 unidades.

Sosa Solvay, 800 kilos.

Suela, 200 kilos.

Tercerilla, 1.000 kilos.

Terliz para jergones, 1.000 metros.

Tocino del país y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnadas, sin cerviga ni huesos, 1.450 kilos.

Vaqueta, 100 kilos.

Vinagre procedente de vino, limpio y sin contener sustancias extrañas a su composición normal, ni anguílulas, ni vegetaciones criptogámicas, su acidez en ácido acético no ha de ser inferior a 6 por 100, 300 litros.

Vino blanco, 500 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 1.850 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlo en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de Febrero de 1934. — El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perrier*.

NOTA. — Los oferentes de harinas, judías y lentejas, acompañarán muestras, con un peso de 250 gramos cada una, para poder efectuar pruebas, y los de tejidos pueden pasar por la Secretaría, hasta el día 25, en las horas de oficina, para conocer las clases de los tejidos que se desean adquirir.

Núm. 880

Jefatura provincial de Estadística de Valladolid

En virtud de lo que dispone el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 5 de Noviembre último, sobre rectificación del Censo electoral vigente, se publican en el «Boletín Oficial» las resoluciones adoptadas por esta Jefatura a cuantas reclamaciones se han formulado a las tres listas provisionales enviadas el 25 de Enero próximo pasado, a los Ayuntamientos, sobre los que hayan de ser incluidos en el Censo, de los que deban de excluirse, y de los que durante el intervalo de una a otra rectificación adquieran el derecho electoral. Contra estas resoluciones podrá recurrirse, en el término de ocho días, ante el Tribunal de lo Contencioso.

Cigales. — Don Luis Hernández Ventureira, varón, de 32 años de edad, con domicilio en la calle de Lagunajo y de profesión Maestro Nacional, solicita la inclusión como funcionario público, siendo el informe favorable, por todo

lo cual se acuerda sea incluido en el Distrito número 2, titulado de la Iglesia.

Medina del Campo. — Don Felipe Montero Frade, solicita la inclusión de sus dos hijas Leonor y Agustina Montero Prádena, hembras, de 24 y 23 años de edad, respectivamente, con domicilio en la Plaza de la República, 22, de profesión su sexo y con instrucción elemental. El informe es favorable y se justifican los extremos de edad y residencia por lo que se acuerda la inclusión de ambas en el distrito número 1, Ayuntamiento, Sección número 1.

Emilio Rico Tapia, varón, de 23 años, con domicilio en la calle de Simón Ruiz, 18, vecino y con residencia de más de dos años, según justifica, solicita su inclusión en el Censo. El informe es favorable y de acuerdo con éste se accede a que sea incluido en el Distrito número 1, Ayuntamiento, Sección número 2.

Villafrechós. — Félix Espeso Carpintero, que figura en la lista adicional de los futuros electores como adquirente del derecho de sufragio el 25 de Mayo de 1934, justifica con la partida de nacimiento que le adquiere el día 25 de Marzo en vez de Mayo, el informe es favorable a la corrección del error y esta Jefatura acuerda se le pase de la lista adicional a la general de electores de la Sección número 2, titulada Norte, por cumplir los 23 años antes del 15 de Abril del año actual, como se hará con todos los que se encuentren en igual caso, según instrucciones de la Dirección general.

Valladolid. — De conformidad con el informe y en vista de los justificantes presentados se resuelve lo siguiente:

Distrito 1.º, Sección 2.ª:

Incluir a Víctor Becerra Moraleja, varón, de 58 años, Santiago, 76, con instrucción, Empleado del Ferrocarril del Norte.

Balbina Miranda Huerta, hembra, de 57 años, Santiago, 76, su sexo.

Fabriciana Huerta Oteruelo, hembra, de 81 años, Santiago, 76, su sexo.

Constantina Becerra Otero, hembra, de 27 años, Santiago, 76, su sexo.

Que no se incluya a Vicenta García Martín, hembra, de 21 años, sirvienta, con domicilio en Santiago, 76, porque no se justifica la fecha de su nacimiento, y, por lo tanto, se desconoce cuando adquiere el derecho de sufragio.

Distrito 1.º, Sección 4.ª:

Incluir a Baltasar Niño de la Cal, varón, de 68 años, Duque de

la Victoria, 27, Propietario, con instrucción,

Soledad Moyano Treviño, hembra, de 62 años, Duque de la Victoria, 27, su sexo.

Benita Redondo Tejedor, hembra, de 37 años, Duque de la Victoria, 27, sirvienta.

Distrito 1.º, Sección 5.ª:

Incluir a Andrés Nieto Núñez, varón, de 46 años, con domicilio en Zúñiga, 35, Militar.

Luisa Maroto Rodríguez, hembra, de 36 años, Zúñiga, 35, su sexo.

Distrito 1.º, Sección 9.ª:

Incluir a Celestino Fernández López, varón, de 35 años, Campanas, 11, Militar.

Distrito 2.º, Sección 1.ª:

Incluir a María de Regla Calín de Briones, hembra, de 25 años, Miguel Iscar, 7, su sexo.

Distrito 2.º, Sección 2.ª:

Incluir a Mauricio García Fernández, varón, de 71 años, Avenida de la República, 18, Cesante.

Distrito 2.º, Sección 2.ª:

Que no se incluya a Carlos Díaz Araguete, por figurar ya incluido en las listas de incluidos en el mismo Distrito y Sección que lo solicita.

Que se incluya a su esposa Isabel Mengibar Mesa, hembra, de 46 años, Avenida de la República, 23, su sexo.

Distrito 2.º, Sección 4.ª:

Que no se incluya a Jesús Pitarde Llopis, por haberse ya hecho la inclusión en este mismo Distrito y Sección que solicita.

Distrito 2.º, Sección 6.ª:

Incluir a Cleto Villazán de las Heras, varón, de 49 años, Carretera de Madrid, 14, Jornalero, que sabe leer y escribir.

Distrito 2.º, Sección 9.ª:

Incluir a Graciano Pedruelo Arteaga, varón, de 55 años, Paseo de Zorrilla, 35, Retirado.

Que no se incluya a Ricarda Montenegro Piñero, por haberlo sido ya en el mismo Distrito y Sección que solicita.

Que se incluya a Vicente Ortells Ríos, varón, de 34 años, Paseo de Zorrilla, 15, Militar.

Que se incluya a Benigno Ruza Rodríguez, varón, de 28 años, Paseo de Alvarez Taladriz (Villa Lola), Médico militar.

Distrito 2.º, Sección 11.ª:

Incluir a Leoncio Toves Sánchez, varón, de 47 años, Plaza de Díez y Rodríguez, 25, Maestro Nacional.

Incluir a Luisa Toves Vélez, hembra, de 23 años, Plaza de Díez y Rodríguez, 25, su sexo.

Que no se incluya a Elicia Calvo Pérez, por estarlo ya en la lista de incluidos con domicilio en Puente Colgante, 5, por lo que sólo procede cambiarla el domi-

cilio actual que es Plaza de Díez y Rodríguez, 25.

Distrito 4.º, Sección 1.ª:

En este Distrito y Sección se ha incluido ya en la lista de incluidos a Lorenzo Soria Cortell, pero como el interesado lo ha solicitado con domicilio en Fermín Galán, 19, se acuerda se le cambie al Distrito 2.º, Sección 4.ª, donde pertenece el nuevo domicilio.

Distrito 5.º, Sección 3.ª:

Inclúyase a Juan López Román, varón, de 28 años, Teresa Gil, 2, Militar.

Distrito 5.º, Sección 5.ª:

Que no se incluya a Vicente Ruiz Dayagüez, por figurar ya en la lista de incluidos en el mismo domicilio que solicita.

Que se incluya a Eusebio Herrera Franco, varón, de 41 años, Matías Sangrador, 12, Empleado del Estado.

Igualmente a su esposa Angela Rodríguez Franco, hembra, de 39 años, Matías Sangrador, 12, su sexo.

Distrito 5.º, Sección 6.ª:

Incluir a Cipriana García Bordel, hembra, de 53 años, Guadamacileros, 6, su sexo.

Distrito 5.º, Sección 8.ª:

Inclúyase a Acacio Avia García, varón, de 38 años, Santo Domingo de Guzmán, 17, Empleado.

Distrito 6.º, Sección 3.ª:

No incluir a Mariano García González, por figurar ya en el mismo Distrito y Sección que solicita, ahora bien, subsanados los errores con que estaba en las listas.

Distrito 6.º, Sección 6.ª:

Incluir a Julián Osa Buenafé, varón, de 32 años, con domicilio en Nicasio Pérez, 10, Militar.

Distrito 6.º, Sección 9.ª:

Mariano Fernández Guzmán, varón, de 29 años, Industrias, 22, Jornalero, que sabe leer y escribir, se incluirá igualmente.

Distrito 6.º, Sección 10.ª:

Incluir a Ursicino Vázquez Paredes, varón, de 49 años, con domicilio en la Ribera de Gamboa, industrial Lechero.

Igualmente inclúyase a María Herrera Olmedo, hembra, de 45 años, Ribera de Gamboa, su sexo.

Distrito 7.º, Sección 6.ª:

Vicente Aguilar Gómez, de 37 años, con domicilio en Santa Clara, 26, militar, que solicita su inclusión, también así se acuerda.

Distrito 8.º, Sección 4.ª:

También se acuerda la inclusión solicitada por Encarnación Lamarca Ronda, hembra, de 34 años, con domicilio en Leopoldo Cano, 26, su sexo.

Igualmente se acuerda incluir en este mismo Distrito y Sección

a Juan García Crego, varón, de 34 años, domiciliado en San Diego, 8, Militar.

Que se cambie de Distrito y Sección a María Pérez Crego, que figura con el número 389 en la Sección 7.ª del Distrito 3.º, al Distrito 8.º, Sección 4.ª, a que pertenece su nuevo domicilio, San Diego, 8.

Distrito 8.º, Sección 9.ª:

Incluir a Ambrosio Puertas Sánchez, varón, de 38 años, Cadenas de San Gregorio (Gobierno civil), Guardia de Seguridad.

Se acuerdan los siguientes cambios de domicilio solicitados por los interesados:

Eutiquio Diago Carranza, después de subsanado el error de Diego por Diago, pasa del Distrito 1.º, Sección 1.ª, al Distrito 7.º, Sección 4.ª, con domicilio Real de Burgos, 2.

Lo mismo su esposa Elisa Nieto Curiel.

Quedan en el mismo Distrito 1.º, Sección 7.ª, pero con el domicilio Santander, 14, en vez de Doctrinos, 14, Angel Mata Paredes y su hermana María del Carmen Mata Paredes.

Luis Perla Goñi, después de subsanado el error de Perea por Perla, pasa del Distrito 2.º, Sección 3.ª, al Distrito 1.º, Sección 7.ª, con el domicilio Doctrinos, 1. Lo mismo su esposa María del Pilar Goñi Godino.

Calixto Arroyo Merino y su esposa María Rodríguez Castro, pasan del Distrito 2.º, Sección 4.ª, al Distrito 1.º, Sección 7.ª, con el domicilio Cortes Constituyentes, 2.

Nicolás Ursa Llanos y su esposa Sara Ballón Gordo, pasan del Distrito 2.º, Sección 7.ª, al Distrito 8.º, Sección 2.ª, con el domicilio Portugalete, 16 y 17.

José Martínez García y su esposa Valentina Martínez González, pasan del Distrito 2.º, Sección 8.ª, al Distrito 7.º, Sección 1.ª, con el domicilio Juan Mambrilla, 27.

Pasan del Distrito 7.º, Sección 8.ª, al Distrito 5.º, Sección 7.ª, con el domicilio Macías Picavea, 2, 4 y 6: Emilio Aparicio Peinado, Lucía del Amo Sánchez y María y Ernesta Araceli Aparicio del Amo.

Pasan, asimismo, del Distrito 8.º, Sección 9.ª, al Distrito 5.º, Sección 7.ª, con el domicilio Macías Picavea, 2, 4 y 6: Joaquín Burrieza y Pla y Marcela Aparicio del Amo.

Joaquín González de Buitrago y Fernández y Carolina Gómez y Gómez, pasan del Distrito 9.º, Sección 3.ª, al Distrito 1.º, Sección 1.ª, con el domicilio Plaza Mayor, 1.

Valerio Pérez Muñoz y su esposa Ernestina Martínez Lombraña, después de subsanado en ésta el apellido Martín por el Martínez, como por error figura, pasan del Distrito 9.º, Sección 3.ª, al Distrito 5.º, Sección 7.ª, con el domicilio Gallegos, 8.

Se acuerda, igualmente, de conformidad con la pretensión e informe, que se subsanen los errores siguientes:

Distrito 1.º, Sección 4.ª:

En la lista adicional dice: Blanco Mateos Florencia, y debe decir Blanco Mateos, Fidencia.

Distrito 6.º, Sección 2.ª:

En la lista de incluidos dice: Jover Rubio, Eduardo, y debe decir Foces Rubio, Eduardo.

Distrito 8.º, Sección 1.ª:

El elector número 103 dice: Díez Marte, Sofía, y debe decir Díaz Mate, Sofía.

Distrito 8.º, Sección 3.ª:

El elector número 462 dice: Sánchez Barayón, Francisco, de 53 años, y debe decir Sánchez Bayón, Francisco, de 55 años.

Distrito 8.º, Sección 3.ª:

El elector número 508 dice: Vilaseca Rodríguez, María, y debe decir Velasco Rodríguez, María.

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 882

Bahabón

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento de mi presidencia ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término, habiendo resultado designados los señores siguientes:

Parte real

D. Julián Samaniego Pascual.
D. Fermín Martín Gómez.
D. Cayo Muñoz Herguedas.
D. Enrique Viloria Vallejo.

Parte personal

D. Teófilo González del Caño.
D. Mariano Pascual Molpeceres.
D. Francisco Cobo Minguela.

Las expresadas designaciones, juntamente con las relaciones de contribuyentes, quedan expuestas al público, por siete días, para oír reclamaciones.

Bahabón, 19 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Francisco Viloria.

Núm. 860

Berrueces

Ignorándose el paradero del mozo Alonso Rodríguez Benito, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 25 del corriente, y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Berrueces, 18 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Miguel Nieto.

Núm. 846

Cabezón de Valderaduey

Don Jesús Cedrún Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de citado pueblo, por acuerdo de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para 1934.

Hago saber: Que para completar la representación de vocales natos de dichas Comisiones, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas.

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 25 del mes actual, en la Casa Consistorial de esta localidad. Constituirán las Mesas los vocales natos de dichas Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, por la parte real, y de tres para la personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por las Mesas electo-

rales, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de Valderaduey, 15 de Febrero de 1934.—Jesús Cedrún.

Núm. 854

Villanueva de Duero

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanueva de Duero, 17 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Emiliano Lara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 877

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos del juicio ejecutivo de que se hará mérito, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Mariano Muñoz Redondo, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado don Antonio Gimeno Bayón, y de la otra, como demandados, don Ricardo y don Ambrosio Escobar Maestro, también mayores de edad, propietarios y vecinos de Palencia y Añzoa, respectivamente, los

cuales no han comparecido en autos, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Ricardo y don Ambrosio Escobar Maestro, y con su importe pago al demandante don Mariano Muñoz Redondo de la cantidad de siete mil ochenta pesetas que como principal se reclama en estos autos, importe de la letra de cambio unida en los mismos, veinticuatro pesetas setenta y cinco céntimos a que ascienden los gastos de su protesto, interés legal del cinco por ciento anual del principal, a contar desde la fecha del mismo, y costas causadas y que se causen, y en las que expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los mismos, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Buxó.

La anterior sentencia se publicó en el día de su fecha.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los ejecutados don Ricardo y don Ambrosio Escobar Maestro, se expide el presente a instancia de la parte ejecutante.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Buxó. El Secretario, Licenciado Pedro de Río.

75

Núm. 870

NAVA DEL REY

Echevarría Ciganda, Juan; chófer, cuyo domicilio se supone que sea Pamplona; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Nava del Rey, en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, a ser oído en el sumario número 101 de 1933, sobre lesiones y daños; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Nava del Rey, 19 de Febrero de 1934.—El Juez de instrucción, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial